

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Reconocido como Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa) por Decreto número 249/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero) y en uso de la autorización que concede el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no Oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa) las enseñanzas correspondientes a las especialidades de Mecánica, Sección de Metalurgia y Eléctrica, Sección de Electrónica Industrial, de la Rama de Ingeniería Técnica Industrial, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), a partir del curso 1970-71.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Avila.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Avila, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.

El delegado del Alcalde de la localidad.

Como representante de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes, don Arsenio Gutiérrez Palacios y don Eduardo Fernández Portal.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Jaime Lafuente Niño.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Badajoz.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Badajoz, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.

El delegado del Alcalde de la localidad.

Como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes, don Manuel Terrón Albarrán y don Arcadio Guerra Guerra.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don José Menéndez Pidal y Alvarez.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Pontevedra, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.

El delegado del Alcalde de Pontevedra.

Como representante de las Corporaciones Culturales, don Carlos Valle-Inclán Blanco.

Como representante de Centros Docentes, don Olegario de Saa Bravo.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Enrique Barreiro Alvarez.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se autorizan exámenes de Licenciatura en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, en dos modalidades.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, sobre modificación del sistema de colación del grado de Licenciatura, y teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los exámenes de Licenciatura de la mencionada Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid podrán realizarse opcionalmente en dos modalidades:

a) Mediante presentación de una tesina dirigida por un Catedrático o Profesor agregado de la Facultad, que será juzgada por un Tribunal a designar por el Decanato de la Facultad.

b) Realización de un examen sobre un temario o programa que deba ser confeccionado por la Facultad con una antelación mínima de dos meses. El examen se juzgará por un Tribunal designado en la misma forma que la anterior.